

INTRODUCCIÓN

El presente documento entrega las directrices para generar las solicitudes de certificados online, para la emisión en línea de las donaciones recibidas por parte de las entidades beneficiarias con el descuento tributario de la Ley de Donaciones Culturales.

I. Antecedentes

De acuerdo a la [Resolución N° 94 del 11 de agosto de 2021](#), emitida por el Servicio de Impuestos Internos (SII); la emisión y registro de certificados de donación se debe realizar por medio de la página Web del Comité de Donaciones Culturales. Por lo tanto, ya no es necesaria la impresión física de estos documentos, como tampoco acudir a una oficina del SII.

“...EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE AUTORIZAR ANTE EL SII, LOS CERTIFICADOS DE DONACIONES A QUE SE REFIERE LA LEY N° 20.675, A LAS INSTITUCIONES QUE UTILICEN EL SISTEMA DE DONACIONES CULTURALES DISPUESTO EN INTERNET POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL PATRIMONIO...”

II. Criterios

De acuerdo al análisis del uso y control de certificados de donación, el Comité Calificador de Donaciones Culturales define los siguientes criterios:

- 1 Las entidades que cuenten con certificados de donación en formato papel deberán anular dichos certificados y comenzar a utilizar la emisión online disponible en el Portal Web del Comité de Donaciones Culturales.
- 2 Todos los certificados papel que hayan sido utilizados/emitados deberán ser ingresados al sistema Web de Donaciones Culturales.
 - a. Es responsabilidad de la entidad velar por que la información proporcionada/subida al sistema Web de Donaciones Culturales, sea veraz y fidedigna.
 - b. Es decir, se debe transcribir de manera correcta al sistema Web los antecedentes indicados en el certificado papel.
 - c. Cualquier error en la emisión de un certificado de donación, sea éste en formato online o la transcripción del certificado papel implicará la anulación de dicho certificado. El error deberá ser subsanado mediante la emisión de un nuevo certificado.
- 3 Toda donación deberá ser informada no más allá de 30 días de ser recibido el aporte.
- 4 La fecha de emisión del certificado debe corresponder a la fecha en la que se recibe dicho recurso.
- 5 Para las donaciones en especie, siempre deberá ser subido en sistema Web la factura exenta o tasación respectiva. Antecedente que declara el valor “libro” y no “venta” de la donación realizada.

- 6 Se declara que, dentro del mes de diciembre 2021, se informó al SII nómina (listado) de todos los beneficiarios de la Ley de Donaciones Culturales (LDC) que fueran informados con anterioridad para el timbraje de certificados papel.
 - a. Dicha nómina tiene la finalidad de impedir que las entidades puedan timbrar certificados papel ante el SII.
 - b. Los casos que sean analizados en profundidad y con la debida justificación, podrán ser informados al SII, quien podrá timbrar certificados papel, pero no podrán utilizar ambas modalidades (papel y online).

III. Solicitud de Certificados de Donación Online

Para un mejor uso y control de certificados de donación online, el Comité Calificador de Donaciones Culturales define lo siguiente:

1 Procedimiento para realizar la solicitud de certificados

Toda solicitud debe ser realizada por medio de correo electrónico dirigido al email donaciones@cultura.gob.cl. En el asunto del correo se debe indicar: "Solicitud de Certificados online" y se debe adjuntar la siguiente documentación:

- ✓ [Declaración Jurada de la solicitud de certificados online](#)

Para el caso de entidades que cuenten con certificados papel sin anular, junto al documento anterior se debe acompañar la siguiente documentación:

- ✓ [Declaración jurada simple anulación certificados n°40 formato papel sin utilizar](#)
- ✓ Copia escaneada del último número de certificado papel anulado

Junto con el envío de esta solicitud se declara el conocimiento de la entidad beneficiaria y su representante legal para autorizar y habilitar al usuario de la cuenta del o los proyectos que la entidad tenga activos (en ejecución) y las responsabilidades que esto representa.

2 Cantidad de números de folio a solicitar

El Comité de Donaciones Culturales faculta a la Secretaría Ejecutiva para analizar el uso y emisión de certificados de cada entidad, con el fin de autorizar la cantidad de números de folios adecuadas al uso que cada entidad realiza para emitir certificados online.

a. Autorizar cantidades de

La cantidad de números de folios a autorizar para la emisión de certificados online podrían variar entre:

- 1 a 3
- 4 a 10

Para habilitar más de 10 números de emisión de certificados online, la entidad deberá contar con antecedentes de uso que la avalen. Para tales efectos, será competencia de la Secretaría Ejecutiva y el análisis que ésta realice, para definir una cantidad adecuada de certificados online a emitir por la entidad solicitante.

3 Plazo para dar respuesta a la solicitud formulada.

La Secretaria Ejecutiva deberá dar respuesta a la solicitud en un plazo no mayor a 5 días hábiles.